

AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFILIADOS (ANDA)

CONDICIONES GENERALES

La Asociación Nacional de Afiliados (en adelante, la "Institución", la "Asociación" o "ANDA") brinda a sus afiliados (en adelante, también "socios") diversos servicios: de crédito, de garantía de alquiler, de salud, de turismo, de asesoramiento jurídico, de teleasistencia domiciliaria y otros. Existen distintas categorías de socios, las que se diferencian entre sí por los derechos otorgados a quienes las integran incluidos los servicios a los que los mismos pueden acceder y por las cuotas y otros cargos que se deben abonar a ANDA. El socio firma junto al presente las Condiciones Particulares de Contratación para la categoría de socio elegida.

Las relaciones entre ANDA y sus socios se registrarán por dichas Condiciones Particulares, por la documentación complementaria cuya firma ANDA podrá requerirles para el acceso a determinados servicios y por las Condiciones Generales que se detallan a continuación:

1. Obligaciones del socio.

- a) Para cualquier trámite presencial en las oficinas de ANDA el socio deberá identificarse mediante exhibición de su cédula de identidad. Asimismo, el socio deberá concurrir a las dependencias de ANDA toda vez que la misma así lo solicite, a efectos de aclarar o regularizar su estado de situación.
- b) El socio se obliga a abonar mensualmente la cuota social y cualquier otro importe debido a ANDA, ya sea por vía de retención o por pago directo en los locales de ésta, o por cualquiera de los canales y modalidades habilitadas por ANDA a esos efectos. En aquellos casos que corresponda, si por cualquier motivo la retención no pudiera realizarse o si la misma resultara insuficiente para la cancelación de las obligaciones pendientes con ANDA, el socio deberá pagar en los locales de ANDA o a través de cualquiera de los canales y mecanismos habilitados por ésta, antes de los vencimientos correspondientes, las sumas necesarias para cubrir el saldo adeudado, así como abonar los cargos adicionales que correspondieren.
- c) El socio se obliga a notificar a ANDA cualquier modificación en la información proporcionada. En caso de falsedad comprobada en la información proporcionada ANDA podrá proceder a la suspensión o cancelación de los servicios contratados por el socio.
- d) Cuando actúen por medio de apoderado, y cuando así fuere admitido, deberán acompañar el poder, para su estudio por parte de ANDA y su registro correspondiente. Los poderes podrán ser revocados, debiendo el socio comunicar su revocación por carta. A partir del acuse de recibo de esa carta, ANDA no admitirá la actuación del apoderado. El socio dará aviso a ANDA de las revocaciones de los poderes que haya otorgado, aun cuando se haya inscripto su revocación en el Registro de Poderes. No será oponible a ANDA la revocación que no haya sido comunicada a ésta en forma fehaciente de acuerdo a lo establecido más arriba.

2. Autorización de Retención.

El suscrito autoriza a ANDA para que, cuando corresponda, de acuerdo con las leyes vigentes pueda disponer y requerir la retención por intermedio de los organismos de seguridad social que le abonan pasividades, de las empresas aseguradoras que le sirvan rentas vitalicias o de las empresas, entidades u organismos donde trabaje, de la mencionada cuota social y de las sumas que correspondan a las demás obligaciones contraídas con ANDA, lo que es sin perjuicio de las garantías que ésta pudiera requerirle en caso de préstamos de dinero, de financiamiento de cualquier tipo o de otorgamiento de garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, si el socio hubiera dejado de percibir el salario o pasividad que cobra actualmente, es su responsabilidad informar a ANDA la nueva relación laboral en un plazo de diez (10) días hábiles luego de ocurrido, para evitar los impagos y todo otro perjuicio que le genere. El socio deslinda de responsabilidad a ANDA por no contar con la información para realizar la retención correspondiente, pudiendo disponer la retención de cuanto el socio adeudare, sobre el sueldo, pasividad o renta vitalicia de que pudiera gozar en el futuro en cualquier institución o empresa pública o privada; asimismo, si el socio se encontrara en el Seguro de Paro, ANDA podrá requerir que se efectúe sobre los haberes a percibir por tal concepto, la retención que corresponda. Quien suscribe declara conocer la Ley N° 9.299 del 3 de marzo de 1934 y sus modificativas. ANDA ejercerá su prioridad en la retención en los términos expresados en la Ley N° 17.829 y sus modificativas.-

En aquellos productos/servicios contratados bajo la modalidad de retención, en los que ANDA brinde al socio la opción de optar por abonar sus obligaciones a través de otros mecanismos distintos a la retención, ANDA igualmente podrá ordenarla, cuando corresponda, en caso de incumplimiento por el socio de cualquiera de las obligaciones que tenga pendiente con la misma, a cuyos efectos el abajo firmante presta su expreso consentimiento.

3. Autorización Acceso a la Información del socio

- a) Organismos de Seguridad Social. El socio habilita por este medio al Banco de Previsión Social o a cualquier otro organismo de seguridad social, a proporcionar a ANDA la información atinente a su historia laboral que obre en poder de dichas entidades y se requiera a éstas, tendiente a la identificación de su lugar de trabajo y de la remuneración que percibe, o vinculada a su situación de pasividad. El socio releva del secreto profesional a dichas entidades para que puedan proceder conforme lo antedicho.
- b) Clearing de Informes u otras empresas o entidades similares. El socio autoriza expresamente a ANDA a solicitar y obtener ante el Clearing de Informes y otras entidades similares, sus datos personales e información acerca de la existencia y monto de las operaciones de crédito que ha realizado, así como a su situación crediticia presente o pasada. A tales efectos, autoriza expresamente a dichas entidades a proporcionar a ANDA la información y los datos de referencia. Asimismo, el socio autoriza a ANDA a comunicar al Clearing de Informes, a la Liga de Defensa Comercial u a otras entidades similares, los datos personales de que disponga con el fin de recabar información sobre su domicilio, número de teléfono, correo electrónico u otras informaciones a efectos de su localización para el envío de información o para gestionar el pago de lo eventualmente adeudado, lo que es sin perjuicio de la validez del domicilio constituido y demás datos declarados por el presente o posteriormente.

4. Moneda. Las obligaciones de pago de cargo del socio deberán efectuarse en la moneda contraída, por lo que aquellas estipuladas en moneda extranjera, deberán pagarse en dicha moneda. El mayor o menor costo de la moneda extranjera en el momento en que se haga efectivo el pago constituye una variable económica que corre por cuenta y riesgo del socio. En caso de que por cualquier circunstancia no resultare posible el pago en la misma moneda estipulada, ANDA podrá exigir el equivalente expresado en moneda nacional.

5. Tasas u otros cargos. El socio acepta de forma expresa que la utilización y/o contratación de un producto/servicio, cualquiera sea su naturaleza, así como la realización de cualquier operación con ANDA, determina la prestación de un servicio efectivo que faculta a ANDA a percibir una retribución por tales conceptos, sin perjuicio de sus derechos de renunciar a este cobro. ANDA comunicará los costos, comisiones y cargos, previo a la utilización y/o contratación del producto y/o servicio de que se trate, en forma previa a la contratación, en la Cartilla del producto respectivo cuando corresponda, publicará los mismos en la web (www.anda.com.uy) y del cual el socio tiene conocimiento.

6. Tributos. El socio deberá pagar exclusivamente los tributos que la Ley ponga a su cargo actualmente o en el futuro, relativos a la instrumentación del contrato y/o de los productos/servicios utilizados, los medios electrónicos utilizados y las operaciones realizadas mediante los mismos, a consecuencia de este contrato y/o de las transacciones realizadas. ANDA abonará por su parte los tributos actuales o a recaer en el futuro sobre las operaciones y demás conceptos arriba referidos, siempre que la Ley los ponga a su cargo.

7. Mora. La falta de pago de los importes adeudados, dentro de los plazos establecidos determinará que el socio incurra en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de clase alguna, devengando a partir del vencimiento y hasta el día de pago el interés moratorio correspondiente. Será de cargo del socio el costo de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora.

8. Vale. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la ley, este contrato, los contratos de condiciones particulares o los contratos de productos o servicios ponen a cargo del socio, el socio suscribe y entrega a ANDA en este acto un vale a la orden de ésta, en el que se dejan en blanco los espacios destinados a la indicación del monto adeudado, fecha de vencimiento y la tasa de interés. Se acuerda expresamente que el incumplimiento del socio de cualquier obligación mantenida con ANDA hará caducar los plazos de las demás obligaciones asumidas con ANDA, aun las que se encontraran en plazo, haciendo exigible todo lo adeudado por cualquier concepto relacionado con el presente contrato a ANDA a opción de ANDA. En caso de rescisión de este contrato, del contrato de condiciones particulares, y/o ante el incumplimiento, y/o la falta de pago de cualquier importe adeudado a ANDA por cualquier concepto derivado del presente contrato o de los contratos de condiciones particulares, y/o ante el incumplimiento de cualquier obligación de cualquier naturaleza por parte del firmante con ANDA y sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder, el firmante autoriza a ANDA a llenar los blancos del Vale, pudiendo ANDA efectuar el cobro (judicial o extrajudicial) del Vale completando los blancos referidos de acuerdo al Documento Complementario que en forma simultánea se suscribe con el presente, siendo de cargo del socio los costos de dichos accionamientos.

9. Resumen de Afiliado. ANDA enviará, mensualmente, un “Resumen de Afiliado” con información de los saldos adeudados en relación a los distintos productos y servicios utilizados y los Estados de Cuenta de los productos de Tarjeta de Crédito si correspondiere al domicilio constituido o a otro que le indique por escrito a ANDA. No obstante, el cliente tendrá la posibilidad de instruir el no envío de la mencionada información o sustituirlo por el envío electrónico del mismo, o por la consulta a través de los servicios electrónicos que ANDA brinde, u obtener esta información directamente en las oficinas de ANDA.

10. Servicios en Línea. Los términos y condiciones aplicables a los Servicios en Línea que ofrezca ANDA a través de Internet serán aceptadas por acto separado y por documento separado.

11. Garantías. Las garantías de cualquier naturaleza constituidas por el socio en favor de ANDA subsistirán vigentes y válidas hasta tanto el socio cancele todas sus obligaciones para con ANDA y la desvinculación de la garantía sea aceptada por ANDA.

12. Compensación. El socio autoriza a ANDA para que compense su deuda con otros saldos acreedores que él mantenga con ANDA incluyendo, y para el caso de incumplimiento, los que se encuentren a vencer, que en tal caso se considerarán de término vencido y por lo tanto exigibles.

13. Firma Electrónica. A partir de la vigencia de la Ley N° 18.600, y su Decreto reglamentario N° 436/2011, así como la Ley 19.535 art. 28, y su Decreto Reglamentario N° 70/2018, la firma electrónica tendrá eficacia jurídica cuando haya sido aceptada por las partes que la utilizan y se cumplan las formalidades establecidas en el citado cuerpo normativo. Por consiguiente, por medio del presente se establecen las condiciones que permitan proporcionar equivalentes funcionales de las firmas autógrafas o manuscritas, así como de otros tipos de mecanismos de autenticación empleados en soporte de papel que sirvan, entre otras finalidades, para: a. identificar al socio; b. proporcionar certidumbre en cuanto a la participación del socio en una operación y (o) transacción regulada por el presente contrato; c. vincular al socio con el contenido de un documento electrónico o mensaje de datos; d. constituir testimonio de la intención del socio de adherirse a determinado contrato; e. constituir testimonio de la intención del socio de respaldar el contenido de un texto; f. constituir testimonio de la intención del socio de vincularse al contenido de un documento escrito por otra persona; y g. constituir testimonio del hecho de que el socio estuviera en un lugar determinado en un momento dado.

En virtud de lo mencionado precedentemente, el socio acepta y consiente la validez del uso de la firma electrónica en las más distintas formas, admitiendo como Firmas Electrónicas a todas aquellas que se puedan implementar de acuerdo a las distintas técnicas, como son:

a. Firmas numéricas basadas en criptografías de clave pública; b. autenticación mediante dispositivos biométricos; c. uso de números personales, PIN (Personal Identification Number) y/u OTP (One Time Password); d. firma digital basada en lápices digitales o similares; e. selección de un signo afirmativo en la pantalla de la computadora mediante el ratón o cualquier otra forma de señalamiento; y f. todas aquellas que se puedan crear en el futuro de acuerdo con la tecnología vigente. Asimismo, el socio consiente que se lo identifique digitalmente, verifique sus datos, asocie uno o más medios de identificación digital a su persona y permite almacenar dicha asociación para su posterior utilización por parte de ANDA a través de un sistema informático.

El socio tendrá las siguientes obligaciones: a. actuar con diligencia para evitar el uso no autorizado de su Firma Electrónica; y b. notificar a ANDA, cuando tenga conocimiento de ello, que su Firma Electrónica ha sido controlada por terceros no autorizados o ha sido indebidamente utilizada. El socio que no cumpla con las obligaciones antes señaladas será responsable de las consecuencias del uso no autorizado de su Firma Electrónica.

14. Comunicaciones. Las comunicaciones, notificaciones o avisos que deban cursarse a todos, a algunos o alguno de los socios podrán practicarse a elección de ANDA mediante la publicación de avisos en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional o bien de mensajes dirigidos a la dirección de correo electrónico y/o celular del o de los socios que éstos hubieren constituido ante ANDA por el presente o posteriormente. En cualquier caso, a todos los efectos de estas condiciones generales, de las particulares que se suscriban y por las que se adquiera la calidad de socio de ANDA o de los contratos por los que se haga uso de los servicios de ANDA, tendrán plena validez los avisos que se cursen por cualquier medio fehaciente tal como telegrama colacionado y carta con constancia de recibo. Las cartas dirigidas a ANDA deberán ser entregadas en alguna de las Sucursales de la Institución, con constancia de recibo puesta por personal responsable.

15. Constitución de domicilio. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de estas condiciones generales, de las particulares y de los contratos de servicios entre las partes, el socio constituye domicilio en el indicado como suyo en el presente o en el comunicado posteriormente a ANDA por los medios de notificación admitidos como válidos entre las partes. Por su parte ANDA constituye domicilio en Arenal Grande 1570. El socio deberá comunicar a ANDA su cambio de domicilio en un plazo de diez (10) días hábiles luego de ocurrido. Mientras dicha comunicación no se efectuó, será válido para todos los efectos de las relaciones contractuales judiciales o extrajudiciales entre ANDA y el socio, el domicilio declarado en estas Condiciones Generales o en su caso, el último domicilio que el socio hubiere declarado como suyo ante ANDA.

16. Constitución de domicilios especiales. A los efectos de lo dispuesto en los literales m y n del art. 364 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el socio constituye domicilios especiales en los indicados en el presente, donde ANDA le comunicará cualquier intento de modificación de la información de contacto brindada por el socio, así como también transacciones y cualquier ilícito o hecho irregular relacionado a los instrumentos electrónicos que hubiera contratado. Respecto a las transacciones vinculadas a los instrumentos electrónicos contratados el socio podrá modificar los parámetros de estas notificaciones o comunicar a ANDA su decisión de no recibirlas.

17. Atención al Socio. ANDA dispone de un Servicio de Atención al Socio, por medio del cual el afiliado podrá efectuar sus reclamos, ajustándose al procedimiento que se informa en la página de Internet de ANDA (www.anda.com.uy). El socio también podrá recurrir a dicho servicio para formular consultas sobre el uso de cualquiera de los servicios que presta la Asociación.

18. Rescisión. ANDA se reserva el derecho de suspender en cualquier momento las relaciones existentes con el socio, así como disponer el cierre o cancelación de los productos/servicios de éste, y pedir el reembolso de lo que se le debe, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna mediante notificación escrita al titular y conforme el procedimiento dispuesto en el Estatuto de ANDA. Tal resolución no generará obligación de indemnizar. En tal caso, el socio deberá cancelar en forma inmediata la totalidad de los saldos adeudados a ANDA por cualquier concepto. De no ser así, ANDA continuará efectuando la retención de los haberes o pasividades hasta saldar la deuda pendiente con la Institución en aquellos supuestos en que operase la retención.

El socio podrá también resolver rescindir su relación con ANDA así como los productos/servicios que tuviere contratados con ANDA, según lo que se haya pactado en las Condiciones Particulares y/o en las condiciones de cada producto/servicio, debiendo, en todos los casos, dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes para con ANDA en forma inmediata y sin perjuicio de las consecuencias previstas en cada uno de los documentos y en la normativa aplicable (según correspondiere). De no ser así, ANDA continuará efectuando la retención de los haberes o pasividades hasta saldar la deuda pendiente con la Institución en aquellos supuestos en que operase la retención.

19. Cesión de derechos. ANDA podrá ceder a terceros total o parcialmente los créditos emergentes del presente contrato, para lo cual deberá notificarse de ello al socio al domicilio contractual establecido y por los medios de comunicación aceptados por las partes. Asimismo, ANDA podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones emergentes de este contrato para lo cual desde ya el firmante del presente contrato presta su consentimiento. Luego de producida dicha cesión de contrato, ello será comunicado al afiliado por cualquiera de los medios previstos en el Contrato de Condiciones Generales de Contratación, quienes podrán ejercer todos los derechos que el mismo les confiere. El firmante no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos bajo este contrato.

20. Se considera parte integrante de estas Condiciones Generales, los impresos que el afiliado reciba, simultáneamente a la firma del presente o no, en donde se informen datos, costos o se precisen servicios o productos. En tal sentido y en forma previa a la firma de las presentes Condiciones Generales, el socio ha recibido información escrita sobre las tasas de interés (compensatorios y moratorios), los cargos, gastos, comisiones, precios, costos, tarifas y demás importes necesarios para la contratación y mantenimiento de los productos y servicios de ANDA (incluyendo aquellos que el socio no hubiere contratado).

21. Estatuto y Reglamentos. El Estatuto, así como los Reglamentos de ANDA se encuentran a disposición del socio y pueden ser consultados cuando así lo desee en la página web de la Institución www.anda.com.uy.

22. Las presentes Condiciones Generales regirán respecto de lo no previsto en las Condiciones Particulares y las condiciones que se estipulen para cada producto/servicio en especial. En caso de discrepancia entre alguna condición general y las Condiciones Particulares y/o las condiciones estipuladas para un producto/servicio individualmente regirá y será aplicable la condición particular y/o la estipulada para el producto/servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los literales m y n del art. 364 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, ANDA comunicará al socio en los domicilios especiales que debajo indica cualquier intento de modificación de la información de contacto brindada por el socio, así como también transacciones y cualquier ilícito o hecho irregular relacionado a los instrumentos electrónicos que hubiera contratado, pudiéndose contactar con ANDA por cualquier consulta vinculada a la notificación recibida.

INFORMACIÓN DEL SOCIO:

NOMBRES Y APELLIDOS:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:

TELÉFONO FIJO:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTADO CIVIL:

Nombre y Apellido del Cónyuge o Concubino: _____ Documento: _____

MANEJA FONDOS DE TERCEROS EN FORMA HABITUAL: SÍ NO

En caso afirmativo que tipo de fondos de terceros maneja: _____

Declaro que los fondos que se manejan tendrán un origen y/o destino lícito. Asimismo, siempre que ANDA lo requiera para los procedimientos de debida diligencia que establece la regulación del Banco Central del Uruguay, me comprometo a suministrar, en forma inmediata, toda información y/o documentación que se estime necesaria sobre los movimientos realizados por cuenta y orden de terceros, a los efectos de identificar al beneficiario final de las transacciones y obtener información sobre el origen de los fondos.

ES EL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS QUE MANEJA: SÍ NO

En caso negativo brinde la información del beneficiario final de los fondos que maneja

Nombre y Apellido: _____

País de documento: _____ Tipo de documento: _____ Número de documento: _____

ES PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA: SÍ NO

Se entiende por "Persona Políticamente Expuesta (o PEP)" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas. También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes. También se considera como PEP, a quien sea familiar y/o asociado cercano de PEP. Incluye: Cónyuge o persona asimilable a cónyuge; Hijos y sus cónyuges o persona asimilable al cónyuge; Padres / Hermanos.

SOLICITA ENVÍO DE RESUMEN DE AFILIADO Y ESTADO DE CUENTA: SÍ NO

Envío Físico:

Domicilio para resumen de afiliado y estado de cuenta: _____

Envío por Correo Electrónico:

Correo Electrónico para resumen de afiliado y estado de cuenta: _____

SOLICITA NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES: SÍ NO

Autorizo expresamente a ANDA a recabar los datos e informaciones relativas a mi persona necesarios para la utilización por mi parte de los servicios que presta dicha institución o para fines político-institucionales y a que se me envíen mensajes o comunicaciones de marketing directo. Autorizo igualmente a ANDA al tratamiento de dicha información en los términos establecidos por la ley N° 18.331. Declaro asimismo haber sido advertido de mi derecho de acceder a dichos datos así como de solicitar rectificaciones o supresiones de los mismos, y haber sido informado de todos los derechos que me confiere al respecto la Ley N° 18.331, en el entendido de que los datos mencionados serán utilizados exclusivamente a los fines del presente y que sólo podrán ser consultados y usados por el personal de la institución o de las empresas que por contrato con la misma colaboren en el cumplimiento de tales fines.

SÍ AUTORIZO:

NO AUTORIZO:

La suscripción del presente documento significa la aceptación y conocimiento por parte del socio del Estatuto y de estas Condiciones Generales de Contratación. En señal de conformidad el solicitante firma a continuación:

FIRMA DEL SOCIO: _____

ACLARACIÓN:

DOCUMENTO:

FECHA: